



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
9 de noviembre de 2021

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia promovido por el señor (a) **RODRIGO DE JESUS ALVAREZ AGUDELO** en contra de **COLPENSIONES**, procede el Despacho a dar trámite al memorial obrante a folio 75 y 76, y en consecuencia, se acepta la petición de renuncia al poder por parte del apoderado de la parte demandante, con la observación de que la renuncia no pone término al poder ni a la sustitución, sino cinco (5) días después de notificarse por Estados el auto que así lo admita y se haga saber al demandante, tal situación, en la forma y términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se requiere al demandante, para que si lo considera pertinente, designe nuevo apoderado judicial que lo represente en el trámite del proceso, ya que la diligencia en el mismo también es su responsabilidad respecto de las actuaciones procesales que les corresponden y evitar así que este se prolongue de forma indefinida.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado por **ESTADOS** No. **186** fijados hoy en la Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m. Bello, **10** de **NOVIEMBRE** de 2021.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia
Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co
9 de noviembre de 2021

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, promovido por la señora **MARTA LUCIA PEREZ RESTREPO**, en contra de la sociedad **INGENIERIA EN LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO SOCIASEO SA**, se incorpora al expediente el memorial que antecede, por lo que el Despacho pone en traslado, en los términos del artículo 446 del CGP, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _186_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_10_ de NOVIEMBRE de 2021.**

Secretaria

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		
Tasa mensual pactada >>>				
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	9-nov-21	
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>		\$13.057.656,00	Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
23-sep-19	30-sep-19		1,5			13.057.656,00			Valor	Folio	0,00	13.057.656,00
23-sep-19	30-sep-19	19,32%	2,14%	2,143%		13.057.656,00	8	74.633,16			74.633,16	13.132.289,16
1-oct-19	31-oct-19	19,10%	2,12%	2,122%		13.057.656,00	30	277.027,30			351.660,46	13.409.316,46
1-nov-19	30-nov-19	19,03%	2,11%	2,115%		13.057.656,00	30	276.120,02			627.780,48	13.685.436,48
1-dic-19	31-dic-19	18,91%	2,10%	2,103%		13.057.656,00	30	274.563,09			902.343,56	13.959.999,56
1-ene-20	31-ene-20	18,77%	2,09%	2,089%		13.057.656,00	30	272.744,14	1.500.000,00		(324.912,29)	12.732.743,71
1-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%		12.732.743,71	30	269.628,59			269.628,59	13.002.372,30
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		12.732.743,71	30	268.237,44			537.866,03	13.270.609,74
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		12.732.743,71	30	264.942,75			802.808,78	13.535.552,49
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		12.732.743,71	30	258.580,86			1.061.389,64	13.794.133,35
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		12.732.743,71	30	257.687,45			1.319.077,09	14.051.820,80
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		12.732.743,71	30	257.687,45			1.576.764,55	14.309.508,25
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		12.732.743,71	30	259.855,98			1.836.620,53	14.569.364,23
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		12.732.743,71	30	260.620,39			2.097.240,92	14.829.984,63
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		12.732.743,71	30	257.304,36			2.354.545,28	15.087.288,99
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		12.732.743,71	30	254.107,06			2.608.652,33	15.341.396,04
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		12.732.743,71	30	249.230,52			2.857.882,85	15.590.626,56
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		12.732.743,71	30	247.428,80			3.105.311,65	15.838.055,36
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		12.732.743,71	30	250.258,83			3.355.570,48	16.088.314,19
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		12.732.743,71	30	248.587,36			3.604.157,85	16.336.901,55
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		12.732.743,71	30	247.300,00			3.851.457,85	16.584.201,56
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		12.732.743,71	30	246.140,18			4.097.598,03	16.830.341,74
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		12.732.743,71	30	246.011,24			4.343.609,27	17.076.352,98
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		12.732.743,71	30	245.624,34			4.589.233,61	17.321.977,31
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		12.732.743,71	30	246.398,02			4.835.631,62	17.568.375,33
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		12.732.743,71	30	245.753,32			5.081.384,94	17.814.128,65
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		12.732.743,71	30	244.333,74			5.325.718,68	18.058.462,39
							6.592.597,87	1.500.000,00			5.417.510,16	18.150.253,87

SALDO DE CAPITAL

12.732.743,71

SALDO DE INTERESES	5.417.510,16
SALDO DE COSTAS	1.300.000,00
SALDOS DE COSTAS EJECUTIVO	1.642.344,00
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	21.092.597,87



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2021

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de **PRIMERA** instancia promovido por el señor (a) **IRMA DEL SOCORRO AGUDELO AGUDELO**, en contra del señor **DIEGO LEÓN CORREA MAYA**, se incorpora al proceso el memorial que antecede, mediante el cual, la parte demandante aporta la constancia de haber notificado físicamente al demandado.

Revisado el trámite del proceso, se evidencia que el Despacho intentó integrar el contradictorio, remitiendo vía electrónica, al correo electrónico colchonesdecor275@hotmail.com, dirección que se encuentra registrada en el registro mercantil del demandado, sin que el llamado a juicio realizará alguna manifestación al respecto.

De igual manera, se tiene que la parte demandante, remitió al demandado por correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio, notificaciones que se hicieron bajos las guías 9131788467 y 9141313609, las cuales, una vez verificadas en el aplicativo de rastreo de Servientrega, se constata que las mismas fueron entregadas en la dirección reportada para notificación personal demandado, y de las cuales, en una se logra leer que la recibió el señor DIEGO LEON CORREA.

Así las cosas, habiéndose notificado debidamente al demandado conforme lo señala el Decreto 806 de 2020, tanto de manera virtual como física, y vencido con creces el término del traslado inicial, se tiene que por parte del demandado este no realizó manifestación alguna sobre los hechos de la demanda dentro del término estipulado para ello, teniéndose en consecuencia, por **NO CONTESTADA LA DEMANDA.**

Se procede a señalar fecha para continuar con la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A DECRETO DE PRUEBAS, para el día **17 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 AM.**

Se le hace la advertencia a las partes, que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del código de Procedimiento Laboral.

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _186_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_10_ de NOVIEMBRE de 2021.**

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2021

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de **PRIMERA** instancia promovida por el señor (a) **JHON JADER ZAPATA SIERRA** en contra de la sociedad **FABRICATO SA**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la demandada, presentó escrito de contestación a la demanda, con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 31 ibidem, teniendo en consecuencia, integrada la litis en debida forma.

Se procede a señalar fecha para continuar con la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN A DECRETO DE PRUEBAS, para el día **10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 11:00 AM.**

Se le hace la advertencia a las partes, que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad a lo estipulado en el artículo 77 del código de Procedimiento Laboral.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte codemandada a la DRA. MANUELA OSORIO RESTREPO portador de la TP N° 264.099 del C S de la Judicatura, como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _186_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **10** de **NOVIEMBRE** de **2021**.



Secretaría



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

CALLE 47 # 48-51, telefax 456 94 88

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2021

Atendiendo la solicitud de apertura al incidente de desacato presentado por el señor DIEGO USBALDO GÓMEZ LLANO, identificado con C.C. 8.012.917, respecto al presunto incumplimiento del fallo de tutela del 12 de octubre de 2021, proferido por este Despacho Judicial, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV).

Previo a dar inicio al incidente de desacato, se ordena continuar con la fase del cumplimiento de la orden judicial y, se requiere al Doctor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE en calidad de Director de la Unidad Administrativa para la Reparación Integral a las Víctimas, en calidad de superior del Doctor ENRIQUE ARDILA FRANCO Director de Reparaciones de la UARIV, para que en el término de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, haga cumplir la orden dada dentro de la Acción de Tutela invocada en el incidente.

En el presente caso el trámite se realizará de acuerdo al contenido de la Sentencia C-367 de 2014.

Segundo requerimiento.

NOTIFÍQUESE

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 186** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de noviembre de 2021.

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2° Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

9 de noviembre de 2021

Dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de **UNICA** instancia promovido por el señor (a) **LUZ STELLA ORTIZ ORTIZ** en contra de **COLPENSIONES**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la entidad demandada, presentó escrito de contestación a la demanda, con el lleno de los requisitos exigidos en el artículo 31 ibidem, teniendo en consecuencia, integrada la litis en debida forma.

De igual manera, advierte el despacho que de acuerdo a lo indicado por el apoderado judicial de la demandada en su escrito contestatorio, y en aplicación de los principios de celeridad y economía procesal, se hace necesario oficiar al **JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES** de Medellín, para que se sirva allegar al plenario, copia del proceso con radicado 05001 41 05 006 2020 00391 00, promovido por la señora LUZ STELLA ORTIZ ORTIZ en contra de COLPENSIONES.

En los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la parte demandada a la DRA. YESENIA CANO URREGO portador de la TP N° 271.800 del C S de la Judicatura, como apoderado principal.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _186_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_10_** de **NOVIEMBRE** de **2021**.



Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Noviembre nueve del dos mil veintiuno

Se admite la demanda, por el procedimiento Ordinario Laboral de Primera Instancia, presentada por **GILBERTO ANTONIO PEÑA CASTRILLÓN** en contra de **COLPENSIONES**, representada por el Gerente Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA**, o por quien haga sus veces, por reunir las exigencias del art. 25 del C.P Laboral.

El presente proceso se adelantará por el sistema oral previsto en la ley 1149 de 2007.

Teniendo en cuenta, que se encuentra acreditado el envío de la demanda y sus anexos, a la entidad demandada, la **notificación personal** se limitará al envío del auto admisorio a la demandada, de conformidad con el art. 6 del Decreto 806 del 4 de junio 2020, aplicable en materia laboral.

Teniendo en cuenta, que en los procesos que se tramitan ante cualquier jurisdicción en donde sea demandada una entidad pública, deberá notificarse también a la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado, y a la Procuraduría Judicial en lo laboral, en los mismos términos y para los mismos efectos previstos en el artículo 612 mod. Art. 199 de la ley 1437 de 2011, Código General del Proceso, aplicable por analogía en materia laboral.

Por lo tanto, como la demandada es Colpensiones, se ordena la notificación personal a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, quien se localiza en la Calle 70 4-60 Int 312 de Bogotá y al Procurador en asuntos del Trabajo y la Seguridad Social.

Para representar al demandante se le reconoce personería suficiente al Dr. **IVAN DARIO VELEZ VELASQUEZ**, abogado, con T. P Nro 247.633 del C.S del J. en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 186
Hoy 10 del mes de Noviembre del año 2021
Siendo las ocho de la mañana



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Noviembre nueve de dos mil veintiuno

Se avoca conocimiento, en consecuencia, **SE ORDENA DEVOLVER**, al interesado la demanda **ORDINARIA LABORAL** instaurada por el señor **RAMIRO VELASQUEZ**, contra **FABRICATO S.A**, para que en el término de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, la adecúe a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó al art. 25 del C.P.T. y la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias:

- 1) Deberá escanear nuevamente el documento a folios 12 y 13 del expediente digital, dado que se encuentra borroso y no es posible la lectura del mismo.

Para representar a la parte demandante, se le reconoce personería suficiente al Dr. **JUAN CARLOS ZULUAGA ZULUAGA**, con **T.P Nro 72.951**, en los términos del poder conferido.

Deberá aportar copia adicional del memorial en que se aprecie el cumplimiento de los anteriores requisitos, el cual deberá ser enviado a la demandada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'John Jairo Bedoya Lopera'.

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Be

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. 186** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 10 de Noviembre de 2021

Secretaria